



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 1977/B/2020, iniciado por la Empresa ASHIRA S.A, referente a la “Recomposición de Precios del Contrato de Higiene Urbana”.

El Expediente N° 4008/1831/A /2020 caratulado “Eleva Expte Interno N° 89/B/2020, ASHIRA S.A, referente a la “Recomposición de Precios del Contrato de Higiene Urbana”, y

CONSIDERANDO:

Que según Licitación Pública N° 07/19 se adjudicó la Contratación por los Servicios de Higiene Urbana en Balcarce a la Empresa ASHIRA S.A a partir del 01/02/2020 en el marco de lo dispuesto por las Ordenanza N° 04/20, Ordenanza N° 5/2020, Decreto Municipal N° 119/2020, Decreto Municipal N° 118/2020 y Decreto Municipal N°119/2020

Que según Contrato de Locación Celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y la Empresa Ashira SA., aprobado mediante Decreto Municipal N° 283/2020, se contrataron los servicios de Higiene Urbana

Que el precio de Contratación mensual ascendía a \$ 6.110.500,00

Que según actuaciones en Expte N° 4008/1831/A /2020 caratulado “Eleva Expte Interno N° 89/B/2020, ASHIRA S.A, referente a la “Recomposición de Precios del Contrato de Higiene Urbana”, se remitió consulta de manera digital al Honorable Tribunal de Cuentas, al efecto emita dictamen al respecto de lo observado por el Asesor Legal oportunamente, a saber: que “los incrementos solo podrán hacerse efectivos a partir de la solicitud efectuada por la Empresa, puesto que los pedidos de recomposición operan hacia el futuro”

Que asimismo el Asesor Legal recomendó abonar a la empresa los montos redeterminados, sujetos al dictamen del HTC. En caso que el organismo encuentre que no resultan viables los términos de petición, o recomiende su adecuación, los pagos adelantados se entenderán como “a cuenta” de futuras facturaciones, por lo que según Decreto Municipal N° 2167/2020 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de mayo de 2020, siendo la incidencia incremental del 9.64 % en relación al precio vigente del contrato (\$ 6.110.500,00) es decir un incremento de pesos quinientos ochenta y nueve mil cincuenta y dos con veinte centavos (\$ 589.052,20). el precio recompuesto mensual será de pesos seis millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y dos con veinte centavos (\$ 6.699.552,20) .



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que según nota recibida en la Oficina de Mesa de Entrada con fecha 05/10/2020, la Empresa solicitó una nueva Predeterminación de Precios retroactiva al 1º de Agosto de 2020 alegando que se han generado nuevos aumentos en la mano de obra que deben emplear en la ejecución del servicio como así también en los insumos,

Que a fojas 17 la contadora municipal expone que “teniendo en cuenta el monto mensual aprobado por decreto municipal nº 2167/2020 y ordenanza 171/2020, el incremento mensual por aplicación del 14,34% sería de 960.715,79, obteniéndose un monto mensual total de \$ 7.660.267,99, mantenimiento el mismo criterio que para la redeterminación provisoria anterior

Que mediante decreto municipal nº 2526 de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó la redeterminación de precios al contrato de locación del servicio de higiene urbana retroactiva al 1º de octubre de 2020, siendo la incidencia incremental del 14.34 % en relación al precio vigente del contrato (\$ 6.699.552,20) es decir un incremento de pesos novecientos sesenta mil setecientos quince con setenta y nueve centavos (\$ 960.715,79). el precio recompuesto mensual será de pesos siete millones seiscientos sesenta mil doscientos sesenta y siete con noventa y nueve centavos (\$ 7.660.267,99)

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en usos de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 20/21

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto -
----- Municipal Nº 2526 de fecha 30 de Diciembre de 2020, según constancias
obrantes en Expediente Nº 1977/B/2020.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a
los once días del mes de marzo de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli -----

PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----